.....

BOLETIN OFICIAL ECLESIÁSTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ministro de Hacienda adoptará las medidas convenientes para que las administraciones económicas de las provincias enclavadas en el territorio de la antigua corona de Aragon se incauten desde luego de los bienes de las comunidades de beneficiados en ellas existentes, y para que procedan inmediatamente á su enajenacion, sin perjuicio de que tan pronto como sea conocida la verdadera renta que producian se expidan en su equivalencia las correspondientes inscripciones instrasferibles de la Deuda del 3 por 100 consolidado, segun está prevenido.

Art. 2.º Respecto á los Cabildos de las diócesis de Mallorca, Menorca, Solsona, Tarragona, Urgel y Zaragoza, cuyos prelados han remitido las relaciones de las fincas y censos que aquellos poseen, se ultimarán los expedientes en la forma establecida

por las disposiciones vigentes.

1 422]

Dado en Madrid á ocho de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.— Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda.—Laureano Figuerola.

TEXTO LATINO

de la alocucion pronunciada por Su Santidad en la reunion preparatoria del Concilio habida en la capilla Sixtina.

Venerabiles Fratres. - Sacri œcumenici Concilli conventus post paucos hinc dies auspicaturi, nihil opportunius Nobisque jucundius existimavímus VV. FF., quam ut vos universos hodierno die juxta Nostra bic desideria congregatos alloqui, ac præcipuam charitatem, quam intimo corde alimus, vobis aperire possemus. Cum enim de re maxima agatur, qualis est illa in qua de remediis comparandis agitur tot malis, quæ christianam et civilem societatem hoc tempore perturbant, putavimus apostolica Nostra sollicitudine dignum esse et tantæ rei magnitudini consentaneum ut antequam Conciliarium rerum actio initium habeat, in omnis gratiæ auspicium vobis cœlestis benedictionis opem à Deo clementissimo precaremur; ac necessarium censuimus, vobis eas tradere normas, Apostolicis Nostris litteris consignatas atque editas, quas ad omnia in Conciliaribus actionibus rite et ordine agenda, constituendas esse judicavimus. Hoc autem illud est VV. FF. quod Deo et immaculata Deipara votis Nostris annuente hodierno die in amplissimo hoc vestro conventu peragimus; nec satis verbis explicare possumus ingentem eam consolationem, quam vestra hæc exoptata, et debita apostolicæ vocis obseguio frequentia Nobis ingerit, cum vos tandem ex omnibus Catholici orbis partibus in hanc almam Urbem, indicti á Nobis Concilii causa convenisse, et summa animorum consesione Nobiscum conjunctos aspiciamus, quos eximia erga Nos et Apostolicam Sedem devotio, mirificus ad navandam Christi Regno operam ardor, et in pluribus etiam, tribulationum pro Christo perpensio

jure officit cordi Nostro carissimos. Hæc autem, VV. FF., hæc vestra Nobiscum conjunctio eo gratior Nobis accidit, quod in ea hærentes Apostolorum vestigiis insistimus, qui suæ unanimis et constantis cum divino Magistro conjunctionis luculenta Nobis exempla reliquerunt. Nostis enim ex Sacris litteris, cum Christus Dominus Palestinæ regiones peragrans iter faceret per civitates et castella, prædicans et evangelizans regnum Dei, ejus lateri Apostolos pari omnes studio adhæsisse, et duodecim cum illo, uti Sanctus Lucas loquitur, fideliter quacumque in eo haberet, esse versatos. Atque hæc Apostolorum conjunctio splendidius etiam enituit eo tempore, cum cœlestis Magister docens in Capharnaum de divinœ Eucharistiæ mysterio coram Hebræis fusiori sermone pertractavit, tunc enim cum gens illa carnalis et obtusioris sensus sibi de tantæ charitatis opere persuadere non posset, atque ita magistri pertæsam se ostendisset ut multi discipulornm, Joanne testante, abirent retro et non cum illo ambularent, Apostolorum tamen amor in magistri veneratione et obsequio immotus perstitit, et Jesu Apostolos percunctante num et ipsi vellent abire, graviter id ferens Petrus in eas voces erupit; «Domine ad quem ibimus?» ac rationem adjecit quare Dominum constanti fide sequi statueret: «Verba vitæ æternæ habes.» Hæc nos animo recolentes quid dulcius aut jucundius ac stabilius tenere debeamus? Non deerunt certe Nobis una licet in Christi nomine conjunctis, non deerunt contradictiones ac dimicationes subeundæ, nec inimicus homo segnis erit, nil magis cupiens quam superseminare zizania; at nos memores Apostolicæ firmitudinis et constantiæ, quæ Domini præconio laudari meruit, «Vos estis qui permansistis mecum in «tentationibus meis (1).» memores Redemptoris Nostri diserte denunciantis «qui mecum non est contra me est,» officii pariter Nostri memores esse debebimus omnique studio curare, ut inconcussa fide ac firmitate Christum sequamur, Illique

⁽⁴⁾ Joan. XIII. 17.

omni tempore concordibus animis adhæreamus.

In ea enim VV. FF. conditione constituti sumus, ut in acie adversus multiplices eosdemque acerrimos hostes, diuturna jam contentione versemur. Utamur oportet spiritualibus militiæ Nostræ armis, totamque certaminis vim, tum divina innixi auctoritate, tum charitatis, patientiæ, precationis et constantiæ clypeo sustineamus. Nihil autem metus est, ne vires nobis in hac dimicatione deficiant si in Auctorem et consummatorem Fidei nostræ oculos animosque conficere voluerimus. Si enim Apostoli oculis et cogitatione in Christo Jesu defixi satis ex hoc animi viriumque sumpserunt, ut adversa quæque strenue perferrent. Nos pariter Ipsum adspicientes in salutari pignore Redemptoris Nostri, ex hoc aspectu, unde divina manat virtus, nos eam vim roburque inveniemus, quo calumnias, injurias, inimicorum artes superemus, ac salutem nobis, totque etiam miseris à via veritatis errantibus ex Christi cruce aurire lætabimur. Neque vero Redemptorem Nostrum respicere contenti, eam quoque mentis docilitatem induamus necesse est, ut eidem libenter toto cordis affectu audientes simus. Hoc enim quod ipse Pater cœlestis Majestatis suæ auctoritate præcepit, cum revelante Cristo Domino gloriam suam in monte præcelso coram electis testibus «hic est, inquit, Filius meus dí-«lectus in quo mihi bene complacui, Ipsum audite.» Jesum igitur prono mentis obseguio audiamus utique in omni re, at in ea præcipue quam Ipse ita cordi habuit, cum prænoscens difficultates quibus ipsa obnoxia futura esset in mundo de illa ipsa Patrem suum obsecrare in novissima Cœna effusis iteratisque votis non omiserit: «Pater Sancte, serva eos in no-«mine tuo quos dedisti mihi, ut sint unum sicut et «Nos.» Una itaque anima cum uno corde in Christo Jesu sint cunctis. Non aliud sane Nobis majori consolationi futurum est quam si obsequentem Cristi monitis aurem cordis jugiter præbuerímus, quo pacto et nos esse cum Christo agnoscemus, et perspicuum æternæ salutis pignus inesse reperiemus in nobis: qui enim ex Deo est verba Dei audit.

Has Pontificiæ Nostræ cohortationis voces ex intimo corde depromptas omnipotens et misericors Deus, Deipara Immaculata deprecante, potenti sua ope confirmet, efficiatque propitius, et uberibus fructibus augeantur. Convertat deinde faciem suam ad vos VV. FF. ac tum corpora tum animos vestros benedictionis suæ gratia prosequatur: corpora nempe, ut labores omnes qui á vestro sacro ministerio abesse non possunt strenue alacriterque ferre valeatis; animos vero, ut coelestibus auxiliis abunde repleti, sacerdotalis vitæ exemplis et virtutum omnium splendore in Christiani Gregis salutem præluceatis. Hujus autem benedictionis gratia vobis continenter adsit, atque omnibus vitæ vestræ diebus clementer adspiret, ut dies pleni inveniantur in vobis, pleni sanctitatis et justitiæ, pleni sanctorum operum fructibus in quibus veræ Nobis divitiæ et gloria continetur. Atque ita Nobis continget feliciter, ut expleto mortalis peregrinationis cursu, in novissimo illo vitæ die dicere cum Propheta Rege non vereamur: «Lætatus sum in his quæ dicta sunt mihi, in domum Domini ibimus,» atque aditum Nobis patere plane confidamus in Montem Sanctum Sion, Coelestem Hierusalem.

PARTE NO OFICIAL.

DECRETO DE LA S. CONGREGACION DE RITOS.

Esta Sagrada Congregacion en Decreto del 19 de Agosto, ha concedido á los Obispos del rito latino, y á sus consultores y Capellanes que concurran á Roma para el Concilio Ecuménico, la facultad de conformarse por todo ese tiempo con el Calendario y el *Propio* del rito romano.

«SS. D. N. Pius Papa IX, ad enixas preces Rmi. D. Josephi Fessler, Episcopi S. Hyppolyti ac proximi Concilii Œcumenici Vaticani a Secretis, ab in-

frascripto substituto secretario SS. Rituum Congregationis relatas, de speciali gratià benignè annuit, ut Sacrorum Antistites ritus Latini, qui Romam venient ad prædictum Concilium, eorum in Urbe commoratione durante, in sacrosancti Missæ Sacrificii celebratione et in Horarum canonicarum recitatione pro eorum lubitu conformare se valeant Kalendario et Proprio Cleri ipsius Urbis: quo quidem privilegio indulsit, ut frui possint Sacerdotes eorumdem servitio addicti vel tamquam cosultores vel tamquam Capellani. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Augusti 1869.

«C. Ep. Portuensis et S. Rufinæ, Card. Patrizzi,

S. R. C. Præf.

«Pro R. P. S. Bartolini Secretario, Josephus Ciccolini Substit.»

DECLARACIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION

SOBRE LA MISA VOTIVA DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN MARÍA.

1.° An sacerdos, cui ratione infirmitatis, aliave rationabili causa, à S. Sede potestas facta est celebrandi Missam de Beatissima Virgine, possit hujusmodi Missam celebrare etiam in festis solemnioribus, vel diebus privilegiatis v. gr. in Nativitate Domini, in festo Pentecostes, in Dominica Palmarum? et quatenus affirmative:

2.° An teneatur adhibere semper colorem album,

an respondente festo?

3.° An in festis solemnioribus, in hujusmodi Missa votiva teneatur addere «Credo» vel «Gloria» sive

privatim sive publice celebret?

4.º Quando in die præter festum Sancti currentis diei recurrit alia Collecta de Sancto simplici vel de Feria, tunc Oratio erit inde de Spiritu Sancto, prout præscribitur in Rubricis generalibus, vel de Sancto simplici aut de Feria?

5.° Addenda ne erit hujusmodi Missæ votivæ Co-

llecta, si quæ ab ordinario loci præscripta sit?

6.° In die Nativitatis Domini potest ne hic sacer-

dos tres Missas celebrare de Beata Virgine?

Resp. Ad 1. «Affirmative.» Ad 2. «Debet semper uti colore albo juxta alia Decreta.» Ad 3. «Negative.» præter Gloria «in Sabbathis.» Ad 4. «Debet tantum alias orationes legere quæ Missæ votivæ conveniunt.» Ad 5. «Negative,» Ad 6. «Negative juxta alia Decreta.» S. R. C. 28 Aprilis 1866.

Potest vero semper celebrare votivam á Pentecoste ad Adventum vel assignatam secundum tempus; et diebus non vetitis legere Missam de «Requiem.» Si autem præcitatus sacerdos ad omnimodam coecitatem pervenerit, abstinere se debet à celebrando donec novum obtineat indultum, quo obtento, tenetur in celebratione uti sub gravi assistentia alterius sacerdotis, quamvis in illo hæc obligatio apposita non fuerit: S. R. C. 16 Mart. 1805.

LA CONFESION SACRAMENTAL Y LOS PROTESTANTES.

¿Quién fué el que negó la necesidad de la confesion hecha al sacerdote para obtener el perdon de

los pecados?

R. Fué Lutero, religioso apóstata, que en el siglo XVI levantó el estandarte de la religion contra la Iglesia con pretesto de reformarla, como si Dios pudiera dar esta mision á tan insigne criminal, á un hombre tan disoluto y escandaloso. La confesion, decia en medio de su fanático furor, es una invencion papista: basta que el hombre se confiese á Dios; y esta blasfemia ha venido repitiendose desde entonces por el Protestantismo.

P. ¿Qué dijeron los Doctores católicos al oir tan

absurda asercion?

Han desafiado á los Protestantes á que señalen la época y el inventor de la confesion. Porque un hecho de tanta magnitud debe estar consignado en la historia de la Iglesia, en la cual se conservan los nombres y las fechas de los innovadores

mas oscuros. Figúrate que pasados ya algunos siglos de cristianismo, sin que nadie hubiese pensado, ni hablado de la necesidad de confesar los pecados al sacerdote para obtener el perdon, se hubiese levantado un hombre bastante audáz para proclamar la necesidad de la confesion. ¿Qué debió suceder? Un grito general se hubiera levantado por
todas partes: se hubieran suscitado ruidosas disputas: sabriamos los nombres de los principales combatientes; hubieran quedado en la historia rastros de
estos debates, como han quedado de otros menos importantes. ¡Y sin embargo nada de esto se halla!

P. ¿Y los protestantes han enmudecido ante esa pregunta de quién fué el inventor de la Confesion?

R. No, sino que, para no confesarse derrotados, encargaron que respondiese á ella uno de sus mas afamados Doctores, el cual se puso á revolver con afan los mil volúmenes de los escritores eclesiásticos de todos los siglos, y hubo un momento en que, cual otro Arquimedes, esclamó, ¡lo hallé! ¡lo hallé! La confesion, dijo, se inventó mas de mil doscientos años despues de Jesucristo: su inventor fué el Papa Inocencio III, el cual logró que la sancionase el Concilio lateranense sin que ninguno de los cuatrocientos obispos allí reunidos reclamase contra tan estraña novedad, á pesar, de que por espacio de mil doscientos años estuvieron todos los cristianos en la persuasion, añade, de que bastaba confesar los pecados á Dios, sin necesidad de hacerlo al sacerdote.

P. ¿Y qué sucedió al publicarse el hallazgo del

Doctor Kemniz?

R. Que los escritores, los grandes hombres del Cristianismo que habian vivido en esos 1200 años anteriores al Concilio lateranense, como si se levantasen de sus sepulcros, respondieron unánimes «ese doctor protestante no tiene vergüenza, miente descaradamente,» San Bernardo dice, «yo descendí al sepulcre cincuenta años antes del Concilio lateranense, y en mi tiempo se enseñaba en toda la Iglesia la necesidad de confesar los pecados al sacerdote para obtener el perdon. Ahí están mis escritos.» El em-

perador Carlo-Magno se levanta tambien de su sepulcro y dice, «yo he vivido cuatrocientos años antes
de Inocencio III, y aunque soy lego, sirvo para testigo de que procuré poner capellanes en mis ejércitos
para que se confesasen mis soldados. Testigos los
historiadores de mi vida que no me dejarán mentir.»
Hasta Focio, autor del funesto cisma de las iglesias
de Oriente, dice: «yo vivia trescientos años antes del
Concilio lateranense y mis Iglesias, que aborrecen á
Roma, llevaron consigo la creencia en la necesidad
de la confesion sacramental.» ¿Cómo es posible que
la hayan recibido del Concilio celebrado en Roma?

San Agustin, el Doctor mas insigne de la Iglesia, dice: «ya en mi tiempo, esto es, ochocientos años antes del Concilio lateranense, habia algunos insensatos que sostenian que bastaba confesarse con Dios, y yo contestaba en mi Homilia 49: nadie me diga, yo trato á solas con Dios el negocio de mis pecados, porque entonces sin causa se hubiera dicho a los Apóstoles «lo que desatareis en la tierra será desatado en el cielo:» sin causa se hubieran dado las llaves á la Iglesia de Dios: dejaríamos frustado el Evangelio, y frustradas las palabras de Cristo.»

Orígenes, el gran filósofo cristiano del siglo III, dice: «yo soy el primero que indiqué la semejanza que habia entre la confesion de los pecados y el vómito de las crudezas del estómago, semejanza que han repetido despues los doctores de la Iglesia.»

San Ireneo, Obispo de Lion, que vivia en el siglo II, y fué discipulo de San Policarpo, el cual lo habia sido del Apóstol San Juan, habla en sus escritos de la confesion que hacian al sacerdote algunas mujeres seducidas por un impostor llamado Marco, añadiendo que otras por la vergüenza de confesar así sus pecados se alejaron de la Iglesia. De modo que, en el siglo segundo, la confesion al sacerdote no era una novedad, sino una cosa corriente.

P. ¿Pero qué hizo el Concilio lateranense respecto de la confesion?

R. Lo único que hizo fué imponer un precepto eclesiástico determinando lo que el mandato de Je-

sucristo habia dejado indeterminado. Jesucristo mandó la confesion, pero no determinó el tiempo en que debia hacerse, y el Concilio lateranense mandó que todo fiel cristiano se confesase una vez cada año; y este señalamiento de tiempo ha servido de pretesto à los protestantes para confundir las cosas, diciendo que entonces se inventó la confesion, cuando esta existia desde el principio de la Iglesia, la cual no hizo en el siglo XIII mas que determinar el tiempo, como podia hoy mandar que todos los cristianos se confesasen de cuatro en cuatro meses, y seria insensatéz el decir por eso que la confesion se habia inventado en nuestros tiempos. Una cosa semejante ha sucedido con la sagrada comunion establecida por Jesucristo, que no señaló tiempo, y la Iglesia ha mandado despues que todo cristiano comulgue cada año por Pascua florida.

P. ¿Pero quién fué en realidad el inventor de la

confesion?

R. El inventor fué Nuestro Señor Jesucristo á quien los protestantes reconocen como Dios. Porque conversando un dia con sus Apóstoles les dijo (Math. XVIII): «Todo lo que desatareis en la tierra será desatado en el cielo; y todo lo que atareis en la tierra atado quedará en el cielo.»

P. ¿Entendieron ellos lo que se encerraba en esa

promesa?

R. No; porque siendo entonces hombres rudos, nada comprendieron acerca de esa potestad de atar y desatar que se les habia de dar algun dia.

P. ¿Cumplió el Señor esa promesa dándoles de

hecho la potestad de atar y desatar?

R. Sí: Él Evangelista San Juan, al capítulo XX, refiere que el Señor se apareció despues de su Resurrecion á los Apóstoles reunidos en el Cenáculo, que les mostró las cicatrices de los clavos y les dió la paz, y que en seguida, en actitud de maestro y legislador, con el acento de la magestad y de la autoridad de un Dios les dijo: «Así como me envió mi Padre, así os envio yo tambien á vosotros.» Despues sopló sobre ellos, diciéndoles, «recibid el Es-

píritu Santo: aquellos á quienes perdonareis los pecados les serán perdonados y aquellos á quienes se los retuviéreis les serán retenidos.» En esa actitud de Jesucristo, en ese soplo de su corazon, que envolvia á sus Apóstoles como en una atmósfera divina, en las graves palabras con que acompañó el acto misterioso de comunicarles su aliento, su espíritu, su vida, dice un elocuente escritor ¿quién no vé al Hijo de Dios promulgando una ley importante, instituyendo una cosa grande, sublime, divina, el sacramento de la confesion?

P. ¿Y cómo se deduce eso de las palabras de Jesucristo?

R. Se deduce, porque lo primero que se presenta á la vista, es que Nuestro Señor establece un tribunal y un juicio para perdonar ó retener los pecados, para atar ó desatar al pecador. Se conoce desde luego que los Apóstoles debian discernir entre pecadores y pecadores para absolver á unos y negar á otros la absolucion. ¿Y cómo podrian hacer esto sin que el pecador manifestase el estado de su conciencia? Luego Jesucrito, al autorizar á sus Apóstoles para pronunciar fallos tan opuestos, mandó la confesion del pecador. Sin eso la sentencia de sus ministros seria temeraria y dada al acaso, y un Dios justo no podia comprometerse á ratificar en el cielo lo que sus ministros hiciesen á ciegas y sin conocimiento de causa.

Si un rey enviase un comisionado á pacificar una provincia rebelada, y le dijese: juzga á los culpables; tienes todos mis poderes; á los que tu absuelvas yo tambien los absuelvo; á los que tu condenes yo tambien los condeno; ¿necesitaria añadir el rey por ventura que se enterase bien de la gravedad del delito de cada uno, si habia sido seducido ó habia obrado por malicia, si estaba arrepentido, ó dispuesto á rebelarse otra vez? ¿No estaba todo esto comprendido en la facultad que le dió de perdonar ó no perdonar? Asi tambien Jesucristo al revestir á sus Apóstoles de tan sublime potestad no necesitaba añadir que el rebelde que quisiese obtener el perdon

se acercase á sus Ministros y les manifestase su conciencia.

P. ¿Cuántas personas quiso Jesucristo que interviniesen en el negocio del perdon de los pecados?

R. Tres el pecador, el sacerdote y Dios. Los hombres, cuyos pecados perdonareis vosotros, dijo á sus Apóstoles, les serán perdonados Ved aquí ya claramente dos personas, el hombre pecador por una parte y el Ministro por otra. Les son perdonados: y apor quién? claro es que por Dios. Ved ahí la tercera persona. Luego cuando Jesucristo exige tres personas no bastan dos. Conoced ya el valor de la blasfemia de aquellos insensatos que dicen hoy como en tiempo de San Agustin: Yo me confieso con Dios, no necesito hacerlo con el Sacerdote. Sin duda pretenden enmendar la ley de Nuestro Señor Jesucristo.

P. Y es justa esta ley divina de la confesion?

R. Indudablemente; basta que la haya establecido el Hijo de Dios. Tú por un acto de soberbia te habias rebelado contra Dios; porque todo pecado es una rebelion contra el Señor: te habias hecho reo de la pena del infierno, y para volverte á su gracia y abrirte el cielo te pone la condicion de que te humilles confesando tu pecado á su ministro. Nada mas natural, nada mas justo, que el que un Dios ofendido por la soberbia del hombre exija como satisfaccion ese acto de humildad.

P. ¿Y la ley de la confesion tiene sus raices en

las profundidades del corazon humano?

R. Sí; es las mas de las veces una necesidad de nuestra alma; porque el pecado es un peso que oprime, y por mas que el hombre se empeñe en olvidarlo se presenta á cada paso como un fantasma aterrador, diciendo, aquí estoy, tú me hiciste. ¿Que cosa mas natural que descargar ese peso en el seno de un amigo? El pecado, han dicho tambien los doctores de la Iglesia desde el tiempo de Orígenes, es para el alma lo que un veneno, ó lo que una comida indigesta para el estómago el cual está desasosegado hasta que arroja la ponzoña; y para que

la semejanza sea completa, asi como el hombre siente repugnancia al tomar la medicina y esperimenta bascas y congojas al arrojar las crudezas del estómago, y despues queda sosegado y tranquilo; asi tambien el alma repugna el haber de confesar sus pecados, siente angustias y temores, pero despues que lo ha hecho, aquellas congojas y palpitaciones se convierten en la mayor alegría. El arrojar las crudezas del estómago es una necesidad física para la salud del cuerpo, y el arrojar del alma el pecado por medio de la confesion es una necesidad moral para la paz y tranquilidad del espíritu. Jesucristo no ha hecho mas que elevar á la dignidad de Sacramento esa necesidad que el hombre siente con tanta frecuencia de desahogar su pena en el corazon de un amigo. ¡Oh! cuántas veces el pobre pecador al levantarse de su postura humilde dice en su interior al Sacerdote: ¡Oh, padre, vos, me habeis hecho feliz! Y lo mismo dice el pobre enfermo que en la última hora recibe santamente los consuelos de la religion.

P. ¿Segun eso el Sacramento de la penitencia lejos de ser un tormento es un consuelo para los que se sienten abrumados con el peso de sus pecados?

R. Asi es en verdad, y solo la preocupacion ó la pereza tienen apartadas de esta saludable piscina à tantas almas desgarradas por el remordimiento, las cuales hallarían aquí el remedio que en vano buscan en la embriaguez y atolondramiento del mundo, en la desesperacion y alguna vez en el suicidio. Jesucristo, aunque exige la inmolacion del orgullo, ha rodeado sin embargo ese tribunal indulgente de todos los miramientos y consideraciones posibles. No te manda que hagas una pública confesion de tus pecados, se contenta con que la hagas en secreto á un hombre solo, el cual queda obligado bajo penas gravísimas al sigilo sacramental, aunque en ello le vaya la vida, aunque se hubise de hundir el mundo. No quiere que te persiga un implacable acusador, sino que te denuncies á tí mismo espontáneamente, que tú seas el testigo y el fiscal. ¡Oh! Si un hombre hubiera sido el inventor de ese tribunal tan singular y tan nuevo, no hubiera sido tan delicado ni tan amable para con el hombre. En los tribunales humanos se procura arrancar la confesion del reo para condenarle: en el de la penitencia la confesion humilde absuelve. En este tribunal el Juez es, sí, un representante de Dios, pero al cabo es un hombre y no un ángel: un hombre en fin que si no ha cometido los mismos pecados que tú, siente en el fondo de su naturaleza corrompida las mismas inclinaciones malas, las mismas concupiscencias; y si no se ha dejado arrastrar de ellas, reconoce que ha sido porque Dios le ha

fortalecido con su gracia.

¿Ves ese hombre postrado á tus pies, dice Jesusucristo á su ministro en el acto de la confesion? Es un pecador que ha quebrantado mis leyes, que ha profanado mis Sacramentos, que ha escandalizade à mis discipulos y se ha burlado de mi religion. Yo podria perderle castigándole por toda una eternidad. Pero no quiero: te lo envio para que le oigas y le juzgues: no quiero reservarle para mi juicio final, donde ya no tendrá lugar la misericordia. Si por su arrepentimiento le hallas digno de perdon, si se somete á la penitencia que le impongas segun la gravedad y el número de sus pecados perdónaselos, desátale de sus vínculos, que yo me comprometo desde ahora á confirmar en el cielo tu sentencia, le admito á mi gracia y amistad, y le restituyo el derecho al Reino de los Cielos que habia perdido por su ingratitud. ¿No es esto bello, sublime, amoroso y digno de la magestad de un Dios bueno?

P. ¿Pero cómo he de confesar yo, dirás, tal y tal pecado que me causa tanta vergüenza? ¿Que dirá el

confesor al oir mis infamias?

R. ¡Qué ha de decir, infeliz! Que eres una criatura miserable como tantas otras que no han sabido resistir á la violencia de la pasion, y alabará en su interior tu ánimo resuelto á hacerte superior á la vergüenza, que Dios manda vencer en este caso.

[435]

San Juan Crisóstomo dice: «Satanás conoce que el pecado causa vergüenza, y su confesion confianza, y aquel malvado trastorna el orden de las cosas. Para pecar quita la vergüenza, y la devuelve al querer nosotros confesar el pecado.»

Santiago 21 de Setiembre de 1869. - El Carde-

nal Arzobispo.

(B. E. de Santiago.)

GRÓNICA DE LA DIÓCECIS.

Dia 25 del corriente festividad del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo celebrando nuestro Excelentísimo Prelado órdenes mayores particulares, «extra tempora» en virtud de indulto apostólico, en el oratorio de su palacio, confirió el presbiterado á los siguientes diáconos.

A D. José Bernat y Colom titular de Sóller.

A D. Rafael Horrach y Amengual de Costix.

A D. Juan Torres y Mora de Porreras.

A D. Antonio Bauzá y Ferragut de Pollensa.

A D. Damian Mas y Vicens de Cámpos.

A D. Jaime Vaquer y Oliver de Porreras.

A D. Miguel Borrás y Mulet de Inca.

A D. Juan Ballester y Bennaser de Cámpos.

A D. Guillermo Oliver y Vidal de Santañy.

A D. Cosme Oliver y Amengual de Felanitx. A D. Gabriel Torres y Mas de Valldemosa.

A D. Jaime Llabrés y Moyá de Binisalem.

A D. Sebastian Palmer y Gelabert de Palma.

A D. Bartolomé Jordá y Mas de María.

A D. Juan Antich y Gayá de S. Juan.

966]

A D. José Cabrer y Nicolau de Palma.

A D. Bartolomé Miralles y Pericas de Palma.

A D. Guillermo Bennaser y Vadell de Santañy.

NECROLOGÍA.

Dia 26 de Noviembre último falleció en Inca el Pbro. D. Lorenzo Pons religioso franciscano exclaustrado residente en esta ciudad.

A. E. R. I. P.

ADVERTENCIA.

Con el próximo número recibirán los suscritores á este Boletin la portada é índice del tomo 8.º correspondiente al año 1869.

PALMA DE MALLORCA. Emprenta de Villalonga.

INDICE DEL TOMO 8.º

DEI

BOLETIN OFICIAL ECLESIÁSTICO DE MALLORGA

CORRESPONDIENTE AL AÑO 4869.

PARTE OFICIAL.

Documentos espedidos en la Diócesi.	
Esposicion de nuestro Exmo. Prelado á las Cortes Constituyentes pidiendo la conservacion de la unidad es	- 6
Circular del mismo ordenando á los Párrocos que presenten á la Administración de Hacianda pública es	51
tados trimestrales de las defunciones ocurridas en	
sus feligresias. Otra recordando la órden de 1.º de Marzo espedida	9:
capellanias colativas.	178
capellanías colativas. Carta pastoral trascribiendo las letras Apostólicas de	
Pio IX por las cuales concede un inbileo con motivo de la celebración del Concilio del Vaticano.	
Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Pula de la Circular sobre la publicación de la Circular sobre la publicación de la Circular sobre la Circu	177
Cruzada	000
Cruzada Aviso de la secretaría de Cámara á los que ejercen cura de almas sobre la fiesta de la Appreciación de la Santa	389
1 C TU	
Anuncio de la misma sobre el número de misas rezadas	61
que deben celebrarse en cada lolegia al inóves conte	
Out of the Dentile of Danal of die do Dozena 1.	77
itesurrection.	79
	19
Salamanca à Fr. Luis de Leon. Otro de la misa pontifical é indulgencias el dia de la	109
Anmaculada Concepción.	405
Documentos espedidos fuera de la diócesi	
Decreto sobre sincesion del fuero cologidation	3
Espusicion al gonierno Provisional susanita 1 11	
diopolitatio y Sulfaganeos de Valencia	23
dor minister to the full button of the form	
ejecucion sobre incautacion de archivos, bibliótecas y riquezas artísticas pertenecientes al Clero.	
di d	35

[438]

Orden del Ministerio de Hacienda sobre caducidad de	
créditos del clero y comunidades religiosas Otra pidiendo relacion de las rentas de beneficios y	42
capellanías. Otra del Ministerio de Gracia y Justicia sobre reelec-	94
Otra del Ministerio de Gracia y Justicia sobre reelec-	
ciones de habilitados del Clero	96
Otra del de Hacienda sobre la clase de papel en que	
debe estenderse el consentimiento ó consejo paterno	100
para contraer matrimonio.	109
Id. id. permitiendo la introduccion en España de Bi- blias y otros libros protestantes	112
Decreto de Pio IX mandando que la fiesta de S. Pablo	114
de la Gluz se celebre cui fito doble menor.	193
Declaracion de la S. Penitenciaria sobre el jubileo de	46.19
1864	221
Comunicación à nuestro Exmo Prelado del Ministe-	8013
rio de Gracia y Justicia trascribiendo otra del Mi-	
nisterio de Ultramar en que se anuncia la vacante de doce curatos en Puerto Rico.	233
doce curatos en Puerto Rico. Alocucion de Pio IX en el consistorio secreto de 25	200
de Junio de 1869.	267
Sentencia del tribunal Supremo de Justicia declarando	401
esceptuados de la desamortización los bienes de una	
manda pia fundada en Olot	293
Declaraciones de la S. Penitenciaria sobre la misa y	
oracion del Espíritu Santo mandadas con ocasion del	000
Concilio del Vaticano, y sobre absolucion de censuras. Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias sobre	265
el ayuno del jubileo en 1869	267
Decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre desa-	201
mortizacion de bienes pertenecientes à Establecimien-	Signal.
tos de Beneficencia.	298
Orden del Ministerio de Gracia y Justicia mandando	
que en lo sucesivo los administradores económicos	014
del clero se denominen administradores diocesanos. Contestacion de la S. Penitenciaria al Provisor de Osma	341
sobre nulidad de las dispensas matrimoniales que se	
obtienen callando en las preces la cópula habida	
	342
entre los oradores	
nisterio de Gracia y Justicia à esta Administracion	
diocesana sobre reformas en el presupuesto eclesiástico	357
Decreto del Ministerio de Hacienda sobre incautacion de	
los bienes pertenecientes á las comunidades de bene- ficiados de la antigua corona de Aragon.	421
normalos do la antigua colona de Alagon	4mil

[439]

[200]	
Testo latino de la Alocucion pronunciada por su San- tidad en la reunion preparatoria del Concilio	120
PARTE NO OFICIAL.	
Impugnacion de los errores del protestante Drumon por	1 TO SE
el cardenal de Santiago	11
Carta pastoral del arzobispo de Búrgos con motivo del	110
asesinato del gobernador civil de aquella provincia.	57
Comunicaciones entre el arzobispo de Valencia y gober-	
nador civil de Alicante sobre las esposiciones á las Córtes en favor de la unidad católica	04
Lo que ha sido la sociedad de S. Vicente de Paul en	61
	69
España	71
Esposicion del Obispo de Cádiz al Ministro de Fomento	
contra el decreto de incautacion de archivos y bi-	
bliotecas del clero	
Protesta de los representantes de las naciones estran- jeras residentes en Madrid con motivo de las mani-	10111111
festaciones hechas contra el Nuncio de Su Santidad.	27
Contestacion del Sr. Alvarez de Lorenzana Ministro de	01
Estado á la anterior protesta	87
La Anunciacion en juéves Santo	90
Esposicion suscrita por el metro-politano y sufragáneos	
de Valencia sobre la unidad religiosa	99
Instruccion sobre el Sacramento del matrimonio por el obispo de Barcelona	112
Carta de un propietario de Madrid negándose á alquilar	114
	119
¿Hay en Roma tolerancia de cultos? por D. Leon Car-	1007
bonero	120
Discurso del Obispo de Jaen en las Córtes Constitu-	401
yentes en favor de la unidad católica	125
Id. del cardenal de Santiago	155
al Sr. D. Emilio Castelar Diputado Constituyente.	195
Los hermanos de Jesucristo por el obispo de Jaen	223
Sobre el juramento de la Constitución por D. Vicente	
Lafuente y D. Gabino Catalina	236
Instruccion sobre el jubileo de 1869 publicado en Ma-	0=4
drid por la Asociación de católicos	271
diencia à los poderes constituidos	304
Comunicaciones que mediaron entre el Arzobispo de	004
Tarragona y el Ministro de Gracia y Justicia con	
motivo de la provision de una canongía de aquella	

[440]

Matuanalitana	
Metropolitana	308
nio civil.	315
Esposicion à las Córtes Constituyentes suscrita por el	916
Metropolitano y sufragáneos de Tarragona sobre se-	
cularizacion de cementerios	204
Sobre la manera de conducirse con los novadores en	321
materiae religioses	00=
materias religiosas	327
Fancaision del Obiano de Osma el Misistros.	330
Esposicion del Obispo de Osma al Ministro de Gracia	
y Justicia sobre privacion de haberes á un canóni-	
go ausente de aquella iglesia	344
Datos y detailes sobre et Concilio del Vaticano por don	
Leon Carbonero	-358
Leon Carbonero	390
Libros prollipidos por la congregación del Indice. 387	
Rezo de S. Pablo de la Cruz.	395
Abjuracion de un sacerdote apóstata en Córdoba.	407
Decreto de la Sta. Congregacion de ritos por el que	
se concede á los obispos del rito latino que acudan á	
Roma para el calendario y propio del rito romano.	425
Declaraciones de la misma sobre la misa votiva de la	
Santísima Vírgen	426
La confesion sacramental y los protestantes	427
ANUNCIOS.	
Carta de D. Francisco Mateos Gago Pro. de Sevilla al	
Ministro de Fomento sobre la incautacion de archi-	
vos v bibliótecas etc	75
Folleto sobre la libertad de cultos por D. Sebastian	10
Diez de Salcedo	123
El protestante protestado por D. Vicente Lafuente. 172-	200
Catecismo del pueblo por D. José Maria Ordoñez	230
La honra de España	263
La honra de España	337
El Dios de Suñer y Capdevila por D. Nicolas Maria	99.1
Serrano	100
Celebracion de órdenes por nuestro Exmo. Prelado (53-	403
	-435
0 0	-124
(54-76-	
Necrología	
264-320-	
404-420-	436